

Quito, 8 de septiembre de 2014

Ingeniero
Robert Wright Enz
AUDIOAUTO S.A.
Ciudad.-

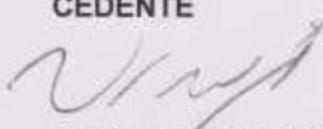
De mis consideraciones:

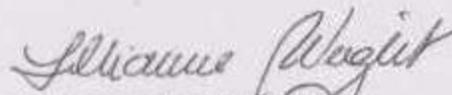
Conste por este documento que en esta fecha he cedido a favor de la compañía INVERSIONES MORA S.A., de nacionalidad Panameña, 841 acciones ordinarias y nominativas que tenía en el capital social de AUDIOAUTO S.A.

Sírvase usted, señor representante legal, registrar la presente transferencia y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

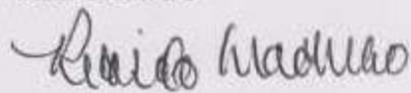
Muy atentamente,

p. EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP
CEDENTE


Guillermo Wright Castro
Apoderado


Lillanne Enz de Wright
Apoderada

p. INVERSIONES MORA
CESIONARIO


Ricardo Maduro Joest

Fernando Castillo & Asociados
ABOGADOS

Panamá, 17 de marzo de 2015.

Señora
Isabel Jordán
Gerente Financiera Administrativa
AUDIOAUTO S.A. - TRACKLINK
Av. Juan Tanca Marengo KM 1.5
Guayaquil, Ecuador
+5934 6017300

Ref. INVERSRIONES MORA, S.A.

Estimada señora Jordán:

Adjunto encontrará, los siguientes documentos, a saber:

- a) Original Certificado de la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, emitido por el Registro Público de Panamá, debidamente apostillado.
- b) Original de Nomina de Socios de una compañía extranjera que a su vez es socia o accionista de compañía ecuatoriana de las sociedades **AUDIOAUTO, S.A.** e **INVERSIONES MORA, S.A.**, debidamente apostillada.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,


Alejandra Franco

Adj. lo indicado
km.

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: AUDIOAUTO S.A.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 85465-1997
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROBERT WRIGHT ENZGERENTE GENERAL

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: INVERSIONES MORA S. A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: PANAMEÑA
DOMICILIO: Calle Torre Capital Plaza, Piso 19, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JANYA ACEVEDO
NACIONALIDAD: PANAMEÑA
NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 8-775-2362
DOMICILIO: Calle Torre Capital Plaza, Piso 19, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá.

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

Nº	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	AROS INTERNATIONAL S. A.		Panameña	Calle Torre Capital Plaza, Piso 19, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá

Yo, NATIVIDAD QUIRÓS ACUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá con cédula N° 2-108-1780


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACION: 2015 -03 -03
AÑO MES DIA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **NATIVIDAD QUIROS A.**
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 16-3-2015
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 13B GB / # Rec.: 582405




Leyda de Barrow
Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.05 11:47:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

No. 125252

Yadinel Ortega 140

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

89515/2015 (0) DE FECHA 04/03/2015

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MORA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 18630 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 1972

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JANYA ACEVEDO

TESORERO: GESTANY AGUILAR

SECRETARIO: YARELIS YANIS

SUSCRIPTOR: CARLOS AROSEMENA ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

DIRECTOR: JANYA ACEVEDO

DIRECTOR: GESTANY AGUILAR

DIRECTOR: YARELIS YANIS

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (US\$250,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 05 DE MARZO DE 2015 A LAS 09:45 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400315819

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1 de 1

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: YADINEL ORTEGA
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE LA SECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO
DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día 16-3-2015
7. Per: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 14B GB / # Rec. 582405

9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Leyda de Barrow

Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Consecutivo:

CL 00402809



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

1 de 2

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmuebles Propiedad

- Inmuebles
- Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____
 Plano: _____

Registro Personas Jurídicas Mercantil

- Personería
- Literalidad
- Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: _____
 Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles Vehículos

- Certificación
- Depósito de Placa
- Reposición de Título
- Permiso de Salida
- Reposición de Placas
- Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____
 Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____

Propiedad Industrial Marcas Comerciales

- Marcas de Ganado

Número de expediente: _____
 Nombre del Titular: _____
 Número de Registro: _____
 Nombre de la Marca: _____

Derechos de Autor

Número de Registro: _____
 Nombre de la obra: _____
 Nombre del titular de la obra: _____
 Nombre del solicitante: _____

Certificación de Índice

Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Tipo de Identificación: _____
 Número de identificación: _____
 Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____ Asiento: _____
 Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____

5007002

FORMULARIO ESTANDAR TEL: 2202-0882 FAX: 2202-0880 - NÚ. 5235031 - 925 M. 100015 DEL R.L. 1.875 DEL A.L. NÚ. 2.000.000

SERVICIOS DIGITALIZADOS
 28 MAR 2016
 RTO.
 DAD
 ES
 DO
 DEL
 MA
 NIA
 DE



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL

NUMERO DE CERTIFICACION: *-5552967-2016*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-620913

SERVICIOS
DIGITALIZADOS

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2010 ASIENTO: 304860 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 02/11/2010
DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA POZOS, LINDORA - RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II EDIFICIO A, CUARTO PISO
OBJETO/FINES (SINTESIS): INDUSTRIA, COMERCIO, GANADERIA, AGRICULTURA, MINERIA, RECIBIR PROPIEDAD FIDUCIARIA, RENDIR FIANZAS
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 27/10/2010 VENCIMIENTO: 27/10/2260

2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2010 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** DOLARES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 100 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 100.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURARAN EN SUS CARGOS TODO EL PLAZO SOCIAL, ADEMAS HABRA UN AGENTE RESIDENTE
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1255 DEL CODIGO CIVIL. NO PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN FORMA ALGUNA, NI VENDER, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA. LOS ACTOS DE ENAJENACION Y DISPOSICION DE BIENES DE LA COMPAÑIA O QUE LA COMPROMETAN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, SON ATRIBUCION EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2010 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: KARLA EUGENIA JIMENEZ MARIN CEDULA DE IDENTIDAD 1-0817-0966
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 27/10/2010 VENCIMIENTO 27/10/2260

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2010 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: PATRICIA NUÑEZ MONTERO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0589-0928
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 27/10/2010 VENCIMIENTO 27/10/2260

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2010 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: MARIA CATALINA OROZCO MORALES CEDULA DE IDENTIDAD 1-0534-0110
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 27/10/2010 VENCIMIENTO 27/10/2260

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2010 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: MIGUEL ANGEL CAMPOS HERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-0409-1198

REGISTRO NACIONAL

REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 27/10/2010 VENCIMIENTO 27/10/2260

REPUBLICA DE
FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2010 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO.CEDULA DE IDENTIDAD 1-0810-0092
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 27/10/2010 VENCIMIENTO 27/10/2260

DIRECCION: OFICINA EN SAN JOSE, SANTA ANA, POZOS, LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, CUARTO PISO.

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

PODERES QUE HA OTORGADO LA PERSONA JURIDICA

INFORMACION DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2012-311572-1-1 FECHA: 03/10/2012
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2012-311574-1-1 FECHA: 10/10/2012
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2012-353313-1-1 FECHA: 15/11/2012
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2012-390469-1-1 FECHA: 09/01/2013
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO-ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

**NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 13 HORAS 25 MINUTOS Y 12 SEGUNDOS, DEL 28 DE MARZO DEL 2016-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
HERNAN BRENES SOTO

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUDS ADJUNTA LOS CORRESPONDIENTES.

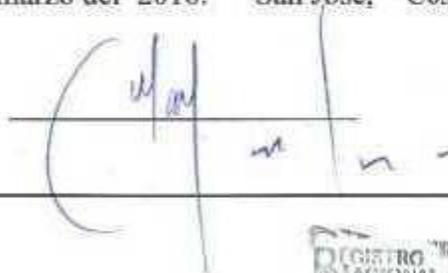


REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) **Hernán Brenes Soto** es auténtica. Se expide el veintiocho de marzo del 2016. San José, Costa Rica.



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0294650

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MJRPEBPTDO
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Gussellá Camacho Méndez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe (a) de Departamento
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
(Certificat - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 08/04/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 295523
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP SOCIEDAD
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

000294650

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

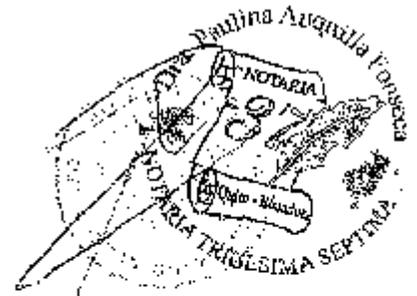
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

SERVICIOS DIGITALIZADOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



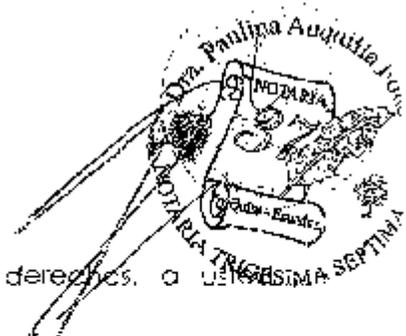
NUMERO:

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO
POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD
COSTARRICENSE EMPRESA DE INVERSION
SAGITARIO EMINSA CORP. S.A., A FAVOR
DE LOS SEÑORES GUILLERMO WRIGHT
CASTRO Y LILLIANNE WNZ DE WRIGHT,
DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL
CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA,
EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIEZ.

CUANTIA: INDEFERMINADA.



N° TRAMITE: 5652-0011-17
DOCUMENTO: Folio 2109646 por la 83a edad
E4: 01/23



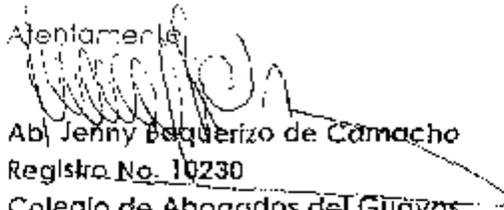
SEÑOR NOTARIO

AB. JENNY BAQUERIZO DE CAMACHO, por mis propios derechos, a usted respetuosamente solicito:

De conformidad con establecido en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, súpase protocolizar en el registro público a su cargo el poder otorgado por la compañía de nacionalidad costarricense **EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP. S.A.**, a favor de los señores Guillermo Wright Castro y Lillianne Enz de Wright, debidamente legalizado en el Consulado de la República del Ecuador en San José, Costa Rica, el 23 de diciembre de 2010.

Hecho lo cual, lo agradeceré conferirme ocho testimonios de la referida protocolización.

Atentamente,


Ab. Jenny Baquerizo de Camacho

Registro No. 10230

Colegio de Abogados del Guayas

~~CONFIDENTIAL~~

de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete. Mediante dicho poder, los señores **LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO** podrán individual e indistintamente, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como *derechos de cualquier clase*, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y *dar los correspondientes recibos*, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y *dar certeza por giros contra esas cuentas*, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía *ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo*, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, *conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados*, y renunciar a cualquier transacción que ellos

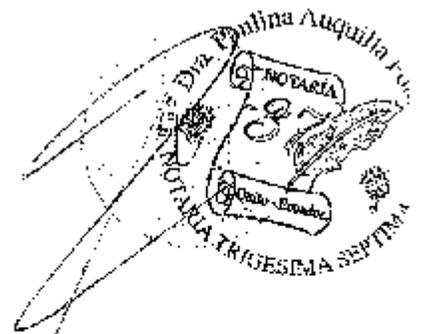


consideren apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ellos consideren conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada los apoderados podrán representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Los apoderados están sujetos a las siguientes limitaciones: Uno. Deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. **ES CONFORME.** Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



PACHECO COTO

Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907

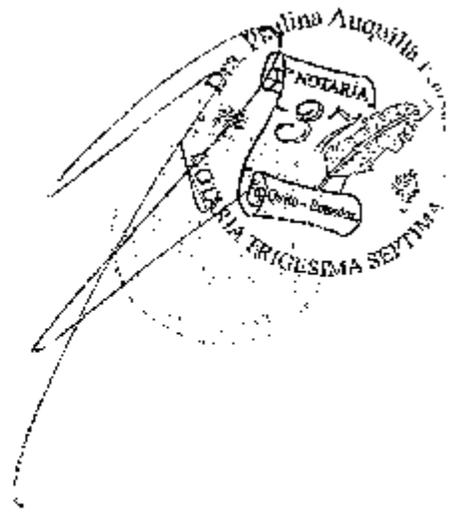


LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO: PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra inscrita y vigente la compañía EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A. ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A., en la ciudad de San José, a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y tres. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario-Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.





Dirección Nacional Notariado
Costado norte de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

VA
Carlos Manuel Rodríguez Jiménez





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Carla M. Nuñez J.
 D.L.
 ES AUTÉNTICA
 SAN JOSE - 20/12/10
 ESTA AUTENTICACION NO LE DA RESPONSABILIDAD
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO


 Sr. Consueño López
 REPRESENTANTE
 LEGAL

**CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA**
 IDENTIFICACION N° *287/2010*
 Presentada para autentificar la firma que antecede:
 suscrita certifica que es auténtica, siendo la que
 el (la) señor (a) traía: *Carla M. Nuñez J.*
 En base a las actuaciones
 PAGA DE ARAÑILLAS: \$ *2*
 DE RECHOS RECADADOS: \$ *2*
 LUGAR Y FECHA San José *20/12/2010*


 María Fernanda Nuñez J.
**ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES**





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud de la Abogada Jenny Baquerizo Jara protocoliza: incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE EMPRESA DE INVERSION SAGETARIO EMINSA CORP. S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO WRIGHT CASTRO Y LILLIANNE ENZ DE WRIGHT, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Guayaquil, 9 de febrero del 2011.-

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA

Esta igual a su original y en fe de ello confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los *quince días* del mes de febrero del 2011.-



AL EDUARDO FALQUEZ AYALA

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 25,777 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 20 11

POR LA CUAL:

se protocoliza **PODER GENERAL** otorgado por la
sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor
RICARDO MADURO JOEST.

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm

FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS
EMILIO MC ENTOSH 8-275-792

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingresos de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:			
Paz y Salvo de Inmuebles:	Original	Copia	
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia	
Tasa Unica:	Original	Copia	
Plano de Lote:	Original	Copia	
Fecha y Nombre:	14/11/11		

897813

2011 NOV 14 P 3:53

F

SA
18630

ESCRITURA PÚBLICA VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE----

-----*25,777*-----

Por la cual se protocoliza **PODER GENERAL** otorgado por la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**---

-----Panamá, 8 de noviembre de 2011.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento tres- dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente la Licenciada **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos sesenta y dos- dos mil veintisiete (8-762-2027), vecina de esta ciudad, a quien conozco, en su calidad de Apoderada de la Firma Forense **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, según consta en Poder General para Pleitos, debidamente inscrito a Ficha Veintiún mil novecientos doce (21912), Documento Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos (1753292) Sección de Personas Comunes del Registro Público, quienes están debidamente facultados para este acto, según consta en el Acta que se inserta al final de esta escritura formando parte integrante de la misma, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo **PODER GENERAL** otorgado por la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se extenderán las copias que soliciten los interesados.-----

personal número nueve ciento setenta y doscientos (9-170-200), y
JAYRO NUÑEZ, con cédula de identidad personal número ocho-
setecientos veinticinco- doscientos veintiuno (8-725-221), ambos
panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles
para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y firman todos para constancia con los testigos
mencionados ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO VEINTICINCO MIL
SETECIENTOS SETENTA Y SIETE -----

-----*25,777*-----

(Fdos.) **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM** --- SIMIÓN RODRÍGUEZ ---
JAYRO NUÑEZ --- RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO
DECIMO DE CIRCUITO PANAMA.-----

---**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**---

-----**DE**-----

-----**INVERSIONES MORA, S.A.**-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós
(22) del mes de septiembre de dos mil once (2011), se celebró una
reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada
INVERSIONES MORA, S.A., sociedad organizada de conformidad con
las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la Ficha
dieciocho mil seiscientos treinta (18630), Rollo ochocientos
setenta y uno (871) e Imagen trescientos dieciséis (316), de la
Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público.-----

En la reunión se encontraban presentes, vía telefónica, de
conformidad con lo que establece el Artículo 203 del Código de
Comercio de la República de Panamá, los accionistas que

representan la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voz y voto, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.-----

Presidió la reunión la Presidenta de la sociedad, la señora **JANYA ACEVEDO**, y en ella actuó de Secretaria la señora **YARELIS YANIS**, titular de ese cargo.-----

La Presidenta informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar un Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, a fin de que actuando individualmente, y con las más amplias facultades de administración y dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidenta y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea de Accionistas, por unanimidad, aprobó los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO: "AUTORIZAR a la Presidenta de la sociedad, la señora **JANYA ACEVEDO** para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **INVERSIONES MORA, S.A.**, otorgue Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, a fin de que ésta, actuando individualmente, y con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."-----

SEGUNDO: "AUTORIZAR a la firma de abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS** a que protocolicen e inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente reunión.-----

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta declaró clausurada la reunión.-----

(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----
-----**JANYA ACEVEDO**-----**YARELIS YANIS**-----

abogados o ejercicio, en cumplimiento de lo que establece los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14°) y decimosexto (16°) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).----- (Fdo.) Ilegible -----

----- **PODER GENERAL** -----

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que la sociedad denominada **INVERSIONES MORA, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha dieciocho mil seiscientos treinta **(18630)**, Rollo ochocientos setenta y uno **(871)** e Imagen, trescientos dieciséis **(316)**, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, representada en este acto por la señora **JANYA ACEVEDO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la sociedad, debidamente autorizada según consta en el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha veintidós **(22)** de septiembre de dos mil once **(2011)**, por este medio otorga y confiere un Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, varón, hondureño, casado, mayor de edad, portador del pasaporte número D cero cero cero cero dos tres **(D000023)**, a efecto de que, actuando individualmente, pueda ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y dominio, y en su nombre y representación podrá ejecutar todos o cualesquiera uno de los siguientes actos:-----

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades,

ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier entidad bancaria o financiera, en cualquier parte del mundo, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ya sea para garantizar obligaciones

otro documento de crédito o título-valor; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, ya sea para garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

CUARTO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

QUINTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para

la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; pudiendo reclamar tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,

anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente documento son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

DECIMA CUARTO: Las facultades antes señaladas han sido enunciadas a manera de ejemplo y no deben ser consideradas como limitativas, toda vez que el presente Poder debe ser interpretado como un Poder General con las más amplias facultades como en derecho fuere posible.-----

EN FE DE LO CUAL, se firma este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011).

-----POR: INVERSIONES MORA, S.A.-----

----- (Fdo.) Ilegible -----

-----JANYA ACEVEDO-----

-----Presidenta-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).--
Esta escritura tiene un total de cinco (5) páginas.



Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/Nov/14 15:20:18:1

Tomo: 2011

Asiento: 204668

Presentante: EMILIO MC ENTOSH

Cedula: 8-275-792

Liquidación No.: 7011897813

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: MACLPA03

Emmanuel Penabaz

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 18630 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 2076572

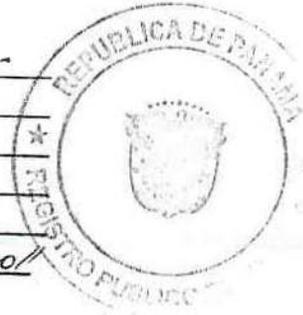
Operación Realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 16 de noviembre de 2011

José Luis G.
Registrador Jefe



F. 18630

D. 2076572

16/11

INICIO

CONSULTA

Consulta de personas jurídicas y figuras irregulares con Número de Identificación Tributaria Especial (NITE)

Instrucciones para su uso de la persona jurídica:

Digite razón social o número de cédula de la empresa en los campos respectivos.

[Leer más...](#)

REGISTROS CARGADOS: 1

RESULTADOS CON LA CÉDULA: 3101620913

[Realizar nueva consulta...](#)

Número Cédula	Nombre / Razón Social	Administración Tributaria	Obligaciones Tributarias	
3101620913	EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP SOCIEDAD ANONIMA	San José	Si tiene	Ver información...

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

179909/2017 (0) DE FECHA 02/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MORA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 18630 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 1972

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JANYA ACEVEDO

TESORERO: GESTANY AGUILAR

SECRETARIO: YARELIS YANIS

SUSCRIPTOR: CARLOS AROSEMENA ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

DIRECTOR: JANYA ACEVEDO

DIRECTOR: GESTANY AGUILAR

DIRECTOR: YARELIS YANIS

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES

(US\$250,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES CON

VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES

SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE MAYO DE 2017A LAS 07:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401278549



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
 3. quien actúa en calidad de **Asistente**
 4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 6. el día **5 de mayo de 2017**
 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 8. Número **2017-60311-124606**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



Nº 051034

Quito, 8 de septiembre de 2014

Ingeniero
Robert Wright Enz
AUDIOAUTO S.A.
Ciudad.-

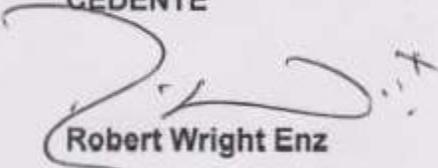
De mis consideraciones:

Conste por este documento que en esta fecha he cedido a favor de la compañía INVERSIONES MORA S.A., de nacionalidad Panameña, 2,415 acciones ordinarias y nominativas que tenía en el capital social de AUDIOAUTO S.A.

Sírvase usted, señor representante legal, registrar la presente transferencia y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

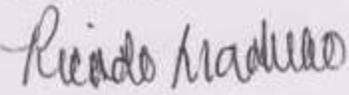
Muy atentamente,

p. **DAGOS PLATZ S.A.**
CEDENTE



Robert Wright Enz

p. **INVERSIONES MORA**
CESIONARIO



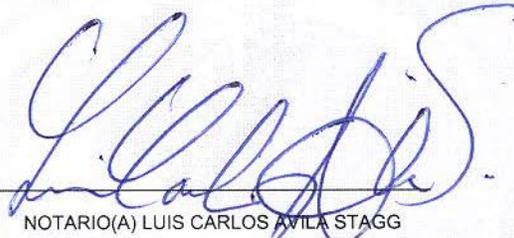
Ricardo Maduro Joest



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901040C00741

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a VIGENCIA DE PODER GENERALISIMO DE LA COMPAÑIA DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ.- y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MAYO DEL 2017, (15:23).



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

3100.00

REGISTRO NACIONAL

SERVICIOS DIGITALIZADOS

CERTIFICACION O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad <input type="checkbox"/> Inmuebles <input type="checkbox"/> Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____						
Registro Personas Jurídicas Mercantil <input checked="" type="checkbox"/> Personería <input type="checkbox"/> Literalidad <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-620994</u> Poder o afectación (citas): _____						
Registro de Bienes Muebles Vehículos <input type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Depósito de Placa <input type="checkbox"/> Reposición de Título <input type="checkbox"/> Permiso de Salida <input type="checkbox"/> Reposición de Placas <input type="checkbox"/> Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____						
<input type="checkbox"/> Propiedad Industrial Marcas Comerciales <input type="checkbox"/> Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____						
<input type="checkbox"/> Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____						
<input type="checkbox"/> Certificación de Índice	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="495 1186 803 1228">Nombre</th> <th data-bbox="803 1186 1079 1228">Apellido 1</th> <th data-bbox="1079 1186 1347 1228">Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> Tipo de Identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____	Nombre	Apellido 1	Apellido 2			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<input type="checkbox"/> Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____						
Especifique otros servicios: _____							



EDAD

ERO,

ERADO
A LA
S

3176563

DEL
L

2017-

FORMULARIOS STANDARD TEL: 2240-0043 FAX: 2240-5605 - No. 6221012 - 250 M. 12/2016 DEL No. 3.150.001 AL No. 3.400.000

Teléfono (+506) 2202-0777 / 2202-0888 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com

https://www.rnpdigital.com/ Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com 03/2017

REGISTRO NACIONAL

Ivette

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
IVETTE SANCHEZ CAMACHO

REGISTRO NACIONAL DE PUBLICIDAD Y PUBLICIDAD
SERVICIOS DIGITALIZADOS



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) **Ivette Sánchez Camacho** es auténtica. Se expide a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo del 2017. San José, Costa Rica.

REGISTRO NACIONAL **SERVICIOS DIGITALIZADOS**
REPUBLICA DE COSTA RICA



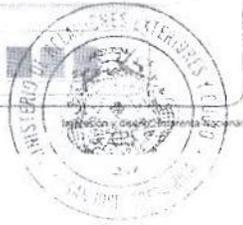


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



TIMBRES





00375981

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: MJRVGINGSZR
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Guiselle Camacho Mendez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Jefe (a) de Departamento
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 24/03/2017
(On - Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 376435
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stampo:)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: DAGOS PLATS SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - l'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000375981

DOY FE: Que la presente de 5 fojas útiles es fotocopia del original que me fue exhibido

Guayaquil, 10 MAY 2017
[Signature]
Ab. Jts. Luis Carlos Valle Stagg
NOTARIO



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

179909/2017 (0) DE FECHA 02/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MORA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 18630 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 1972

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JANYA ACEVEDO

TESORERO: GESTANY AGUILAR

SECRETARIO: YARELIS YANIS

SUSCRIPTOR: CARLOS AROSEMENA ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

DIRECTOR: JANYA ACEVEDO

DIRECTOR: GESTANY AGUILAR

DIRECTOR: YARELIS YANIS

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES

(US\$250,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES CON

VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES

SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE MAYO DE 2017A LAS 07:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401278549



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
 3. quien actúa en calidad de **Asistente**
 4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 6. el día **5 de mayo de 2017**
 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 8. Número **2017-60311-124606**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



Nº 051034



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901040C00742

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERALISIMO DE LA COMPAÑIA DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ.- y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MAYO DEL 2017, (15:23).



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintinueve de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las once horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor del señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, vecino de Malecón de Entreríos Número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero dos ocho uno cinco dos seis. Mediante dicho poder, el señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ** podrá, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier lugar del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



76 48 204 38 305



cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá contestar demandas, actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada el apoderado podrá representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador.



ar
s,
e
o
a,
y
le
n
os
le
or
y
a;
n;
a.
o,
er
ar
es.
er
os
y
er
o
rá
te,
re
do
ue
or,

en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ES
CONFORME. Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la
advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que
no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen,
restringan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este
documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **DAGOS
PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, a las nueve horas del día once de diciembre
del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

76 18 20438306





LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:

PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita y vigente la compañía DAGOS PLATZ, S.A.

ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de DAGOS PLATZ, S.A., en la ciudad de San José, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y dos-dos mil diez. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.

[Handwritten signature of Dan Alberto Hidalgo]



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

76 18 204 38 160



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

DNN

21199607



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Carlos del Real
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 20/12/10
 ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Edo
 Lic. Eduardo Cubero Barrios
 JEFE OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 IDENTIFICACION N° 2012010
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
 el (la) señor (a. ita): Eduardo Cubero Barrios
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA IIL 15
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50
 LUGAR Y FECHA San José 20/12/2010



DOY FE: Que la presente
 de 6 fojas útiles
 es fotocopia del original
 que me fue exhibido
 Guayaquil, 10 MAY 2017
Ab. Mg. Luis Carlos Avila Stagy
 NOTARIO

M. F. Navas
 María Fernanda Navas
 ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 25,777 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 20 11

POR LA CUAL:

se protocoliza **PODER GENERAL** otorgado por la
sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor
RICARDO MADURO JOEST.

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm

FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS
EMILIO MC ENTOSH 8-275-792

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingresos de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:			
Paz y Salvo de Inmuebles:	Original	Copia	
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia	
Tasa Unica:	Original	Copia	
Plano de Lote:	Original	Copia	
Fecha y Nombre:	14/11/11		

897813

2011 NOV 14 P 3:53

F

SA
18630

ESCRITURA PÚBLICA VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE----

-----*25,777*-----

Por la cual se protocoliza **PODER GENERAL** otorgado por la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**---

-----Panamá, 8 de noviembre de 2011.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento tres- dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente la Licenciada **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos sesenta y dos- dos mil veintisiete (8-762-2027), vecina de esta ciudad, a quien conozco, en su calidad de Apoderada de la Firma Forense **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, según consta en Poder General para Pleitos, debidamente inscrito a Ficha Veintiún mil novecientos doce (21912), Documento Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos (1753292) Sección de Personas Comunes del Registro Público, quienes están debidamente facultados para este acto, según consta en el Acta que se inserta al final de esta escritura formando parte integrante de la misma, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo **PODER GENERAL** otorgado por la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se extenderán las copias que soliciten los interesados.-----

personal número nueve ciento setenta y doscientos (9-170-200), y
JAYRO NUÑEZ, con cédula de identidad personal número ocho-
setecientos veinticinco- doscientos veintiuno (8-725-221), ambos
panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles
para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y firman todos para constancia con los testigos
mencionados ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO VEINTICINCO MIL
SETECIENTOS SETENTA Y SIETE -----

-----*25,777*-----

(Fdos.) **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM** --- SIMIÓN RODRÍGUEZ ---
JAYRO NUÑEZ --- RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO
DECIMO DE CIRCUITO PANAMA.-----

---**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**---

-----**DE**-----

-----**INVERSIONES MORA, S.A.**-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós
(22) del mes de septiembre de dos mil once (2011), se celebró una
reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada
INVERSIONES MORA, S.A., sociedad organizada de conformidad con
las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la Ficha
dieciocho mil seiscientos treinta (18630), Rollo ochocientos
setenta y uno (871) e Imagen trescientos dieciséis (316), de la
Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público.-----

En la reunión se encontraban presentes, vía telefónica, de
conformidad con lo que establece el Artículo 203 del Código de
Comercio de la República de Panamá, los accionistas que

representan la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voz y voto, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.-----

Presidió la reunión la Presidenta de la sociedad, la señora **JANYA ACEVEDO**, y en ella actuó de Secretaria la señora **YARELIS YANIS**, titular de ese cargo.-----

La Presidenta informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar un Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, a fin de que actuando individualmente, y con las más amplias facultades de administración y dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidenta y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea de Accionistas, por unanimidad, aprobó los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO: "AUTORIZAR a la Presidenta de la sociedad, la señora **JANYA ACEVEDO** para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **INVERSIONES MORA, S.A.**, otorgue Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, a fin de que ésta, actuando individualmente, y con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."-----

SEGUNDO: "AUTORIZAR a la firma de abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS** a que protocolicen e inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente reunión.-----

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta declaró clausurada la reunión.-----

(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----
-----**JANYA ACEVEDO**-----**YARELIS YANIS**-----

abogados o ejercicio, en cumplimiento de lo que establece los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14°) y decimosexto (16°) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).----- (Fdo.) Ilegible -----

----- **PODER GENERAL** -----

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que la sociedad denominada **INVERSIONES MORA, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha dieciocho mil seiscientos treinta **(18630)**, Rollo ochocientos setenta y uno **(871)** e Imagen, trescientos dieciséis **(316)**, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, representada en este acto por la señora **JANYA ACEVEDO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la sociedad, debidamente autorizada según consta en el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha veintidós **(22)** de septiembre de dos mil once **(2011)**, por este medio otorga y confiere un Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, varón, hondureño, casado, mayor de edad, portador del pasaporte número D cero cero cero cero dos tres **(D000023)**, a efecto de que, actuando individualmente, pueda ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y dominio, y en su nombre y representación podrá ejecutar todos o cualesquiera uno de los siguientes actos:-----

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades,

ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier entidad bancaria o financiera, en cualquier parte del mundo, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ya sea para garantizar obligaciones

otro documento de crédito o título-valor; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, ya sea para garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

CUARTO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

QUINTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para

la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; pudiendo reclamar tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,

anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente documento son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

DECIMA CUARTO: Las facultades antes señaladas han sido enunciadas a manera de ejemplo y no deben ser consideradas como limitativas, toda vez que el presente Poder debe ser interpretado como un Poder General con las más amplias facultades como en derecho fuere posible.-----

EN FE DE LO CUAL, se firma este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011).

-----POR: INVERSIONES MORA, S.A.-----

----- (Fdo.) Ilegible -----

-----JANYA ACEVEDO-----

-----Presidenta-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).--
Esta escritura tiene un total de cinco (5) páginas.



Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/Nov/14 15:20:18:1

Tomo: 2011

Asiento: 204668

Presentante: EMILIO MC ENTOSH

Cedula: 8-275-792

Liquidación No.: 7011897813

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: MACLPA03

Emmanuel Penabaz

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 18630 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 2076572

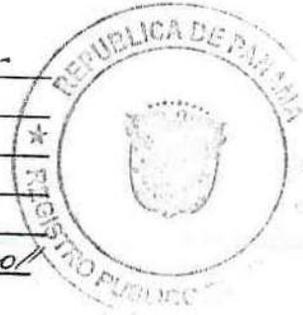
Operación Realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 16 de noviembre de 2011

José Luis G.
Registrador Jefe



F. 18630

D. 2076572

16/11

[INICIO](#)[CONSULTA](#)

Consulta de personas jurídicas y figuras irregulares con Número de Identificación Tributaria Especial (NITE)

Instrucciones para su uso de la persona jurídica:

Digite razón social o número de cédula de la empresa en los campos respectivos.

[Leer más...](#)

REGISTROS CARGADOS: 1

RESULTADOS CON LA CÉDULA: 3101620994

[Realizar nueva consulta...](#)

Número Cédula	Nombre / Razón Social	Administración Tributaria	Obligaciones Tributarias	
3101620994	DAGOS PLATZ SOCIEDAD ANONIMA	San José	Si tiene	Ver información...

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

179909/2017 (0) DE FECHA 02/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MORA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 18630 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 1972

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JANYA ACEVEDO

TESORERO: GESTANY AGUILAR

SECRETARIO: YARELIS YANIS

SUSCRIPTOR: CARLOS AROSEMENA ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

DIRECTOR: JANYA ACEVEDO

DIRECTOR: GESTANY AGUILAR

DIRECTOR: YARELIS YANIS

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES

(US\$250,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES CON

VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES

SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE MAYO DE 2017A LAS 07:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401278549



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
 3. quien actúa en calidad de **Asistente**
 4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 6. el día **5 de mayo de 2017**
 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 8. Número **2017-60311-124606**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



Nº 051034

Quito, 8 de septiembre de 2014

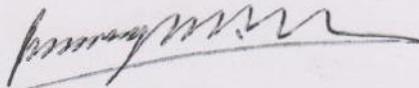
Ingeniero
Robert Wright Enz
AUDIOAUTO S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conste por este documento que en esta fecha he cedido a favor de la compañía INVERSIONES MORA S.A., de nacionalidad Panameña, 841 acciones ordinarias y nominativas que tenía en el capital social de AUDIOAUTO S.A.

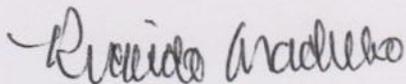
Sírvase usted, señor representante legal, registrar la presente transferencia y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



THOMAS WRIGHT CASTRO
CEDENTE

p. INVERSIONES MORA
CESIONARIO



Ricardo Maduro Joest

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

179909/2017 (0) DE FECHA 02/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MORA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 18630 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 1972

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JANYA ACEVEDO

TESORERO: GESTANY AGUILAR

SECRETARIO: YARELIS YANIS

SUSCRIPTOR: CARLOS AROSEMENA ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

DIRECTOR: JANYA ACEVEDO

DIRECTOR: GESTANY AGUILAR

DIRECTOR: YARELIS YANIS

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES

(US\$250,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES CON

VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES

SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE MAYO DE 2017A LAS 07:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401278549



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
 3. quien actúa en calidad de **Asistente**
 4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 6. el día **5 de mayo de 2017**
 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 8. Número **2017-60311-124606**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



Nº 051034

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 25,777 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 20 11

POR LA CUAL:

se protocoliza **PODER GENERAL** otorgado por la
sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor
RICARDO MADURO JOEST.

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm

FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS
EMILIO MC ENTOSH 8-275-792

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingresos de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:			
Paz y Salvo de Inmuebles:	Original	Copia	
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia	
Tasa Unica:	Original	Copia	
Plano de Lote:	Original	Copia	
Fecha y Nombre:	14/11/11		

897813

2011 NOV 14 P 3:53

F

SA
18630

ESCRITURA PÚBLICA VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE----

-----*25,777*-----

Por la cual se protocoliza **PODER GENERAL** otorgado por la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**---

-----Panamá, 8 de noviembre de 2011.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento tres- dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente la Licenciada **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos sesenta y dos- dos mil veintisiete (8-762-2027), vecina de esta ciudad, a quien conozco, en su calidad de Apoderada de la Firma Forense **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, según consta en Poder General para Pleitos, debidamente inscrito a Ficha Veintiún mil novecientos doce (21912), Documento Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos (1753292) Sección de Personas Comunes del Registro Público, quienes están debidamente facultados para este acto, según consta en el Acta que se inserta al final de esta escritura formando parte integrante de la misma, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo **PODER GENERAL** otorgado por la sociedad **INVERSIONES MORA, S.A.**, a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se extenderán las copias que soliciten los interesados.-----

personal número nueve ciento setenta y doscientos (9-170-200), y
JAYRO NUÑEZ, con cédula de identidad personal número ocho-
setecientos veinticinco- doscientos veintiuno (8-725-221), ambos
panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles
para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y firman todos para constancia con los testigos
mencionados ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO VEINTICINCO MIL
SETECIENTOS SETENTA Y SIETE -----

-----*25,777*-----

(Fdos.) **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM** --- SIMIÓN RODRÍGUEZ ---
JAYRO NUÑEZ --- RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO
DECIMO DE CIRCUITO PANAMA.-----

---**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**---

-----**DE**-----

-----**INVERSIONES MORA, S.A.**-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós
(22) del mes de septiembre de dos mil once (2011), se celebró una
reunión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada
INVERSIONES MORA, S.A., sociedad organizada de conformidad con
las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la Ficha
dieciocho mil seiscientos treinta (18630), Rollo ochocientos
setenta y uno (871) e Imagen trescientos dieciséis (316), de la
Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público.-----

En la reunión se encontraban presentes, vía telefónica, de
conformidad con lo que establece el Artículo 203 del Código de
Comercio de la República de Panamá, los accionistas que

representan la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voz y voto, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.-----

Presidió la reunión la Presidenta de la sociedad, la señora **JANYA ACEVEDO**, y en ella actuó de Secretaria la señora **YARELIS YANIS**, titular de ese cargo.-----

La Presidenta informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar un Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, a fin de que actuando individualmente, y con las más amplias facultades de administración y dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidenta y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea de Accionistas, por unanimidad, aprobó los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO: "AUTORIZAR a la Presidenta de la sociedad, la señora **JANYA ACEVEDO** para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **INVERSIONES MORA, S.A.**, otorgue Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, a fin de que ésta, actuando individualmente, y con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."-----

SEGUNDO: "AUTORIZAR a la firma de abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS** a que protocolicen e inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente reunión.-----

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta declaró clausurada la reunión.-----

(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----

-----**JANYA ACEVEDO**-----**YARELIS YANIS**-----

abogados o ejercicio, en cumplimiento de lo que establece los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14°) y decimosexto (16°) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).----- (Fdo.) Ilegible -----

----- **PODER GENERAL** -----

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que la sociedad denominada **INVERSIONES MORA, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha dieciocho mil seiscientos treinta **(18630)**, Rollo ochocientos setenta y uno **(871)** e Imagen, trescientos dieciséis **(316)**, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, representada en este acto por la señora **JANYA ACEVEDO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la sociedad, debidamente autorizada según consta en el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha veintidós **(22)** de septiembre de dos mil once **(2011)**, por este medio otorga y confiere un Poder General a favor del señor **RICARDO MADURO JOEST**, varón, hondureño, casado, mayor de edad, portador del pasaporte número D cero cero cero cero dos tres **(D000023)**, a efecto de que, actuando individualmente, pueda ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y dominio, y en su nombre y representación podrá ejecutar todos o cualesquiera uno de los siguientes actos:-----

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades,

ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier entidad bancaria o financiera, en cualquier parte del mundo, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ya sea para garantizar obligaciones

otro documento de crédito o título-valor; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, ya sea para garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

CUARTO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

QUINTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para

la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; pudiendo reclamar tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,

anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente documento son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

DECIMA CUARTO: Las facultades antes señaladas han sido enunciadas a manera de ejemplo y no deben ser consideradas como limitativas, toda vez que el presente Poder debe ser interpretado como un Poder General con las más amplias facultades como en derecho fuere posible.-----

EN FE DE LO CUAL, se firma este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011).

POR: INVERSIONES MORA, S.A.

(Fdo.) Ilegible

JANYA ACEVEDO

Presidenta

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). Esta escritura tiene un total de cinco (5) páginas.



Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/Nov/14 15:20:18:1

Tomo: 2011

Asiento: 204668

Presentante: EMILIO MC ENTOSH

Cedula: 8-275-792

Liquidación No.: 7011897813

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: MACLPA03

Emmanuel Benavente

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 18630 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 2076572

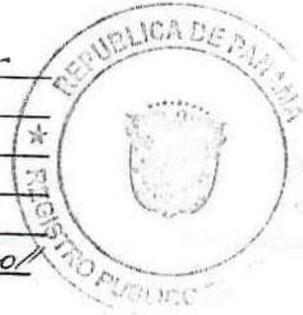
Operación Realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 16 de noviembre de 2011

José Luis G.
Registrador Jefe



F. 18630

D. 2076572

16/11


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170342508-0
 WRIGHT CASTRO THOMAS CARLOS GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 SEPTIEMBRE 1952
 PICHINCHA/ QUITO 004- 0146 05831 M
 GONZALEZ SUAREZ 1952


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1333A1122
 VIUDO MONICA DE L CIPUENTES GRANJA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 THOMAS CARLOS WRIGHT
 AIDA CASTRO
 QUITO 08/09/2009
 08/09/2021
 REN 1775091




CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

179909/2017 (0) DE FECHA 02/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MORA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 18630 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 1972

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JANYA ACEVEDO

TESORERO: GESTANY AGUILAR

SECRETARIO: YARELIS YANIS

SUSCRIPTOR: CARLOS AROSEMENA ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ

DIRECTOR: JANYA ACEVEDO

DIRECTOR: GESTANY AGUILAR

DIRECTOR: YARELIS YANIS

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 250,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES

(US\$250,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES CON

VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES

SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE MAYO DE 2017A LAS 07:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401278549



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
 3. quien actúa en calidad de **Asistente**
 4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 6. el día **5 de mayo de 2017**
 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 8. Número **2017-60311-124606**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



Nº 051034